GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FECHA: 6 DE MARZO DE 2026
PARA: DIRECCION DE SANIDAD ARMADA	No. 041-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la Oficina de Sistema Integrado De Gestión (SIG) presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la Oficina de Logística de la Dirección de Sanidad Armada Nacional presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

El objetivo de la Dirección de Sanidad Armada Nacional es planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar la prestación de los servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad al personal de usuarios del Subsistema de Salud a través de sus Establecimientos de Sanidad Armada Nacional.

Con este fin, la Dirección de Sanidad Armada requiere atender y movilizar al personal de usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional, que por sus condiciones de salud y de ubicación, requieran ser trasladados a ciudades diferentes a las de su unidad de origen con el fin de recibir atención médica especializada, para dar cumplimiento de evacuaciones médicas y a los Fallos de Tutela en contra de la Dirección de Sanidad Armada , así como también para atender los requerimientos de juntas medicas laborales pendientes para los Infantes de Marina que son requeridas en cualquier ciudad del país, donde la Dirección de Sanidad Armada debe dar solución en la Ciudad de Bogotá; así mismo se requieren para el traslado del personal militar y civil que por razones del servicio deban salir a comisiones fuera de su unidad de origen, razón por la cual se necesita el suministro continuo y permanente de tiquetes aéreos en rutas nacionales que permitan el desplazamiento oportuno y el cumplimiento de los objetivos asistenciales y administrativos propuestos.

En consecuencia de lo expuesto, la Dirección de Sanidad Armada requiere contratar una empresa que brinde un suministro continuo de tiquetes aéreos nacionales para la Dirección de Sanidad Armada las 24 horas del día los siete días de la semana, incluyendo domingos y festivos durante el plazo de ejecución del futuro contrato, con el fin de suplir la necesidad de transporte aéreo para los beneficiarios del subsistema de salud, personal militar y civil que por necesidades del servicio llegase a requerirlo y cumplir con la finalidad primordial de la Dirección de Sanidad Armada, prestar los servicios de salud para todos los usuarios y beneficiarios que pertenecen al respectivo subsistema.

1.1. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad Armada Nacional cuenta con un total de 82.562 usuarios adscritos (censo de referencia corte diciembre de 2023) que reciben atención en salud en los diferentes establecimientos de la Fuerza. El acuerdo antes mencionado, exige la prestación del servicio y contempla atenciones en salud de primer segundo y tercer nivel de complejidad, además hay ciertas patologías que no pueden ser manejadas en las Regionales, ni en la red de servicios de salud contratada, por lo tanto, los usuarios deben ser remitidos a otros departamentos del país donde se pueda garantizar la atención integral de forma oportuna, logrando un adecuado diagnóstico, tratamiento médico y pronta recuperación de su estado de salud. Por lo tanto, se hace necesario contar con el servicio de una agencia de viajes para la reserva y expedición de tiquetes aéreos, para poder realizar el desplazamiento de dichos usuarios y sus acompañantes cuando lo requieran.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional requiere atender y movilizar al personal, usuarios y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, desde y hacia los ESM que requieran por sus condiciones de salud y de ubicación, atención médica especializada en ciudades diferentes a las de su unidad de origen, para el cumplimiento de la misión Institucional; por esto se necesita el suministro continuo y permanente de Tiquetes aéreos, en rutas nacionales, reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría en materia de rutas, ventajas comparativas que permitan el desplazamiento oportuno del personal Militar del área asistencial, los empleados, contratistas, civiles o militares al Servicio del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, al igual que los usuarios y sus beneficiarios del subsistema evacuados que por sus condiciones de salud requieren de este servicio con el fin de garantizar una atención oportuna, y el cumplimiento de los objetivos asistenciales y administrativos propuestos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 2** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de**: SUMINISTRO**

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, conforme al manejo del GDS y/o programa que otorgue el contratista a la entidad para la emisión de tiquetes.
Presupuesto Oficial	El presupuesto para esta contratación es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 128.830.700 M/CTE).** El valor del contrato será el total del presupuesto oficial asignado.
Adjudicación	La adjudicación del presente proceso podrá ser total.
Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9626 del 16 de febrero de 2026, Recurso 16. Por los Rubros A-02-02-02-006-004, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS y A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
Forma de pago	La Dirección de Sanidad Armada Nacional pagará al contratista el valor adjudicado previa presentación de la factura, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos **PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura electrónica, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHapoveda	ADRIANA POVEDA LOPEZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-092	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA	
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-16-8:27 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	9626	Fecha Registro:	2026-02-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-092 DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	128.830.700,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	128.830.700,00	Saldo x Comprometer:	128.830.700,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	9626	Fecha Registro:	2026-02-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-092 DIRECCION DE SANIDAD ARMADA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SSF						
					Total:	11.124.000,00	0,00	11.124.000,00	11.124.000,00	0,00
15-01-11-092 DIRECCION DE SANIDAD ARMADA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	117.706.700,00	0,00	117.706.700,00	117.706.700,00	0,00

Objeto:	SE EXPIDE PARA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.

Firma Responsable

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago ó factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal. **2.** Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **3.** Prestar a todo costo y dentro del plazo establecido el objeto del contrato cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas **4.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarios.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
8. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
9. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
10. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:

11. Procurar el cuidado integral de su salud.
12. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
13. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
14. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
16. Cumplir con los requerimientos de temas contractuales solicitados para la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asignar a una persona con la que el supervisor del futuro contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica, y vía correo electrónico las 24 horas al día durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de desarrollar el objeto contractual.
2. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato mediante medio magnético o verbal.
3. Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los tiquetes expedidos por la agencia, de acuerdo con las tarifas establecidas, antes de efectuar la facturación. Para el caso de los tiquetes expedidos y no usados por cualquier motivo y ya facturados, el valor de este servirá para realizar el pago de futuros tiquetes que se soliciten, sin generar multa alguna para la Dirección de Sanidad Armada Nacional. Lo anterior sin importar la aerolínea por la cual sea expedido el boleto.
4. Gestionar ante las aerolíneas la obtención de beneficios por acumulación de millas, tiquetes, y demás beneficios comerciales e incentivos que estas ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón de este contrato, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otra eventualidad, lo cual incluye la asesoría para la suscripción de convenios corporativos, el otorgamiento y cargue de millas redimibles en el convenio

	con el cual cuenta actualmente la Dirección de Sanidad Armada Nacional, procurando las mejores condiciones para la institución. **5.** El contratista deberá entregar con la facturación un informe corporativo que contenga la siguiente información: relación de los tiquetes emitidos en el periodo facturado, nombre de funcionario al que se le expidió el tiquete, ruta, aerolínea, precio de los tiquetes, los rembolsos efectuados durante el periodo. **6.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M.D.N – Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente. **7.** Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato, vía correo electrónico para solicitud de los tiquetes, además deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos por parte del supervisor (celular o fija) en caso de que no sea posible comunicarse por vía correo electrónico. **8.** El contratista debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. **9.** El contratista debe suministrar un usuario de GDS y/o programa para la emisión de tiquetes a la Dirección de Sanidad Armada Nacional, con el fin de emitir directamente tiquetes y/o cancelar las reservas y tiquetes generados sin importar el rango de edades (adultos, niños y bebes). **10.** Los tiquetes que la DISAN emita a través del GDS deben incluir en todos los casos los impuestos y las tasas que se deriven de los mismos. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **12.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. **13.** Las demás que se deriven del normal desarrollo del presente contrato.
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITRA - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) CALIDAD DE SERVICIO**: equivalente al 10 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2:** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, así como a reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Del mismo modo el Contratista, deberá ampliar la vigencia de las garantías para la liquidación del contrato.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	NOTA 3: En la garantía única de cumplimiento deberá constar **expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas** y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. **NOTA 5:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II.
Domicilio legal	El domicilio legal será la Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la Carrera 13 N° 26-50 piso 5 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá D.C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la solicitud de oferta, propuesta de la firma con la cual se celebrará el contrato, aceptación de la oferta, aprobación de la Garantía Única.
Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Armada Nacional designará como supervisor al Sr. **TN DANIEL EDUARDO GUARDO CONTRERAS** jefe de área jurídica o quien haga sus veces y/o al que designe el ordenador del gasto.
Código UNSPSC	De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso. SEGMENTO: 78 | FAMILIA: 11 | CLASE: 15 | PRODUCTO: 00 | DESCRIPCIÓN: TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
Evaluadores	Jurídico: PS WENDY VASQUEZ SIERRA Técnico: MA1 JEISON ANDRES AVILA AREVALO Económico: PS HAROLD ECHEVERRIA PEREZ

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el proceso de selección y cuantía:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA,

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por el Comité económico estructurador para la contratación del proceso de selección que tiene por objeto: EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.

Por medio del uso de buscadores virtuales de la web y un análisis retrospectivo de contrataciones previas del sector de tiquetes aéreos en la Dirección de Sanidad Armada Nacional, se hallaron empresas que pueden cumplir con el objeto de este proceso y todos sus criterios de selección, las cuales son entidades privadas y públicas, que de igual forma no generan mayores beneficios para nuestra institución, ofertan tarifas promocionales que se encuentran condicionadas a las políticas de cada empresa y demanda de usuarios del servicio.

Para establecer la Estructura del Estudio del Sector para el proceso de contratación, se comprenden las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del mercado, 2) Comportamiento del Gasto Histórico, 3) Estudio de la oferta y 4) Estudio de mercado, esto conforme a lo recomienda Colombia Compra Eficiente en la "GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES".

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se obtiene una idea general del mercado y ser revisa el escenario del sector relacionado con el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, lo cual permite hacer un perfilamiento del Mercado a nivel general. Por lo anterior se procede a analizar tres factores: Económico, Técnico y Regulatorio, así:

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO

Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en el suministro de tiquetes aéreos nacionales, estamos ante empresas del sector terciario, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en la cámara de comercio.

Además, se debe tener en cuenta el sector suministro de tiquetes aéreos nacionales, que se encuentra en el sector Terciario de la economía, que incluye todas aquellas actividades que no producen un producto en sí, si no que prestan un servicio, necesario para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el transporte, los servicios salud, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

DISAN ARC no cuenta con el suministro de tiquetes aéreos nacionales requeridos, por tanto, se hace necesario contratar con todas las empresas disponibles del mercado, para dar cumplimiento del deber constitucional de garantizar la salud de los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional, que por sus condiciones de salud y de ubicación, requieran ser trasladados a ciudades diferentes a las de su unidad de origen con el fin de recibir atención médica especializada, para dar cumplimiento de evacuaciones médicas y a los fallos de Tutela en contra de la Dirección de Sanidad Armada, así como también para atender los requerimientos de juntas medicas laborales pendientes para los Infantes de Marina que son requeridas en cualquier ciudad del país, donde la Dirección de Sanidad Armada debe dar solución en la Ciudad de Bogotá; así mismo se requieren para el traslado del personal militar y civil que por razones del servicio deban salir a comisiones fuera de su unidad de origen, razón por la cual se necesita el suministro continuo y permanente de tiquetes aéreos en rutas nacionales que permitan el desplazamiento oportuno y el cumplimiento de los objetivos asistenciales y administrativos propuestos.

En busca de realizar un análisis de mercado que garantice y soporte el valor estimado de la contratación, y teniendo en cuenta que en el sector existe pluralidad de oferentes con quienes se pueden obtener el suministro de

tiquetes aéreos nacionales con las características y especificaciones técnicas definidas, se procedió a identificar los principales actores del mercado.

ENTIDADES Y AGREMIACIONES REFERENTES AL SECTOR EN PARTICULAR

El SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL que se consideran adquirir hace parte de un sector económico en Colombia, el sector Terciario, que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ya que es el comercio por medio del cual todos los productos del sector secundario llega a los potenciales clientes de la economía. El sector terciario está constituido por ministerios y agremiaciones en las cuales se centra regulaciones y conocimiento sobre el mercado; algunas que se pueden encontrar en Colombia son:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (**MINSALUD):** Es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD: De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011 en su carácter de autoridad científico técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de la Ciencia. Tecnología e Innovación.

El sector transporte aéreo y terrestre se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Instituto Nacional de Vías y Superintendencia de Puertos y Transporte y La Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI

La Organización de Aviación Civil Internacional ICAO (2008), define a la aviación comercial como la operación de una aeronave para movilizar pasajeros o mercancías por una contraprestación monetaria o contractual. De acuerdo con la misma ICAO (2008), corresponde a un plan que ejecuta una ruta segura de vuelo lo que implica un alistamiento del avión, delimitación de la ruta y definición de los aeródromos que empleará para despegar y aterrizar. La aviación goza de una ventaja importante y es que no requiere de vías físicas en los trayectos que desarrolla y puede orientar sus rutas tanto como sea necesario. Sin embargo, requiere de una infraestructura adecuada para poder desarrollarse. La generación de la infraestructura que facilitó el impulso de la industria área en términos civiles tuvo gran auge después de que terminó la Segunda Guerra Mundial y se liberaron los espacios aéreos a la actividad comercial de pasajeros y carga. Fue durante esta guerra que se desarrollaron los avances más significativos en ingeniería y tecnología en las aeronaves, que dieron base a la masificación de este modo de transporte influido también por el crecimiento exponencial de industrias como el turismo.

Regulación Económica de la infraestructura aeroportuaria: Es el grupo de reglas asociadas al uso de la infraestructura aérea y sus activos relacionados, como, por ejemplo, instalaciones de mantenimiento de aviones, terminales de carga, parques de combustible, terminales de pasajeros, infraestructura de servicios públicos, estacionamientos, hoteles, e infraestructura de transporte terrestre dentro y fuera del aeropuerto (vías de acceso, peajes o las facilidades de tránsito). La regulación económica de la infraestructura aeroportuaria puede variar en alcance dependiendo de los bienes aeroportuarios y/o a los cargos aéreos a los que se aplique. La regulación económica, puede ser promulgada a través de leyes nacionales o decretos formulados por las agencias del sector. También puede establecerse a través de contratos de concesión de una facilidad aeroportuaria particular.

Entender la regulación económica de los aeropuertos, implica conocer cómo éstos organizan sus costos y cómo tarifican sus servicios, toda vez que la regulación, se enfoca en las fuentes generadoras de ingresos y en el respectivo centro contable al cual pertenece. Colombia ha tenido un incremento de 19 millones de pasajeros en la última década, es así como este sector desempeña un importante papel en el crecimiento de la economía, el país cuenta con un potencial de crecimiento en turismo dado sus amplios recursos naturales y culturales en diferentes áreas, este servicio apalanca el 2.7% de la actividad económica del país. La Aeronáutica Civil informa que el país cuenta actualmente 54 rutas punto a punto con epicentro mayormente en el centro de Colombia con Bogotá con 28 rutas, tres centros de conexión en su orden: Bogotá, Medellín y Cali, estos dos últimos ayudan a conectar regionalmente con otras ciudades como Bucaramanga, Pereira, San Andrés, Cartagena, Santa Marta, Tumaco, Quibdó y Pasto. El resto de las ciudades intermedias como Ibagué y Manizales se conectan directamente

vía Bogotá. Las aerolíneas para permanecer en el mercado deben ser lo suficientemente productiva para alcanzar la competitividad en costos cuando estos son más bajos que los ingresos; como variable importante y determinante se mide como el costo de operación unitario que es igual al costo total de operación/asientos disponibles por kilómetro, reflejando qué tan eficiente es el servicio al pasajero con relación a los factores de costos.

4.1.1.2. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA EN FUNCION DE LA INCIDENCIA DEL FACTOR MACROECONOMICO

Los índices de precios son indicadores útiles que permiten tener un mejor análisis económico y financiero, a la hora de tomar decisiones tanto del gobierno como de entes privados, al tiempo que nos permite, analizar situaciones de carácter económico, permitiendo de esta forma que el uso de la información permita la circunscripción en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el DANE.

Algunos indicadores económicos, que podemos observar para identificar las variables que afectan o incentivan el sector de la salud, son la interpretación del PIB en la economía el comportamiento del IPC, la tasa de desempleo, los ingresos nominales y el personal ocupado entre otras, estas variables que afectan a un país de manera genérica, el saberlas interpretar ayudan a ver : (La tendencia del país y un primer análisis de nichos de mercado, establecer las generalidades de nuestro sector, buscando fortalecer la dinámica de la economía nacional), para DISAN es de gran importancia aportar con la contratación, el movimiento de diferentes sectores del mercado, además aportar información para las variables y estadísticas económicas del país.

Descripción del mercado

El sector de tiquetes aéreos nacionales en Colombia ha experimentado cambios significativos en los últimos años, influenciados por factores económicos, regulatorios y de infraestructura, como los siguiente:

Demanda de vuelos nacionales: En 2025 Colombia movilizó un total de 57.520.767 pasajeros, marcando un nuevo récord anual y un crecimiento del 1,6 % con respecto a 2024. De ese total, aproximadamente 32,9 millones fueron pasajeros nacionales y 24,7 millones internacionales.

Para el primer trimestre de 2025, se registraron 13,8 millones de pasajeros transportados, con 7,86 millones en vuelos domésticos, lo que representó un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo del año anterior.

Estadísticas acumuladas también muestran que entre 2022 y 2025 se movilizaron más de 211 millones de pasajeros en rutas nacionales e internacionales combinadas, reflejo de un claro crecimiento sostenido del sector.

Competencia en el mercado: El mercado colombiano sigue siendo competitivo con presencia de aerolíneas tradicionales y de bajo costo. Aunque la dinámica ha cambiado tras la salida de algunas aerolíneas de bajo costo en años recientes, operadores como Avianca mantienen una presencia dominante en rutas nacionales e internacionales.

Las aerolíneas de bajo costo y modelos híbridos han contribuido a ampliar la oferta y democratizar el acceso a vuelos, especialmente ligando destinos secundarios con hubs principales.

Impacto del IVA: Actualmente los tiquetes de transporte aéreo en Colombia están gravados con IVA del 19 %, lo que es considerado uno de los factores que encarece los pasajes y que afecta la demanda, en especial del mercado nacional.

El sector y gremios como IATA han señalado que esta carga fiscal limita el crecimiento del mercado doméstico y la competitividad regional.
En respuesta, en 2025 se radicó un proyecto de ley en el Congreso para reducir el IVA del 19 % al 5 % en tiquetes aéreos, buscando estimular la demanda, el turismo y beneficiar al consumidor final hasta 2028 si se aprueba.

Además, hay discusiones sobre ajustes tributarios adicionales —como posible incremento del impuesto al carbono al combustible— que podrían impactar los costos operativos y el precio final de los tiquetes si se implementan.

Infraestructura aeroportuaria: La infraestructura aeroportuaria continúa recibiendo inversiones graduales, especialmente en nodos de alta demanda como El Dorado (Bogotá) y otros aeropuertos regionales.

Sin embargo, persisten desafíos en capacidad, modernización y procesos logísticos, sobre todo en terminales de ciudades intermedias que necesitan adaptarse al incremento de operaciones y pasajeros.

Sostenibilidad: Las aerolíneas han mostrado interés en modernizar sus flotas y adoptar aviones más eficientes para reducir consumo de combustible y emisiones.

También se observa un aumento en iniciativas de sostenibilidad como programas de compensación de carbono o incentivos para biocombustibles, aunque el impacto general aún está en etapas iniciales.

El sector de tiquetes aéreos en Colombia mostró un crecimiento significativo en 2024, consolidándose como un motor clave de la economía y la conectividad en el país. A continuación, se enumeran los principales indicadores económicos:

Crecimiento del tráfico aéreo: En 2025 se movilizaron aproximadamente 57,5 millones de pasajeros, lo que representó un crecimiento cercano al 1,6 % frente a 2024. Del total, alrededor de 32,9 millones correspondieron a vuelos nacionales y 24,6 millones a internacionales, manteniendo una fuerte dinámica en conectividad doméstica.

Contribución al PIB: El sector aéreo continúa aportando más de 15.000 millones de dólares anuales a la economía colombiana, con una participación estimada superior al 4 % del PIB, considerando impacto directo, indirecto e inducido (turismo, comercio y servicios asociados).

Empleo generado: La industria sostiene alrededor de 900.000 empleos directos e indirectos, incluyendo aerolíneas, aeropuertos, servicios de apoyo en tierra, turismo y cadena logística asociada.

Transporte de carga: Se movilizaron cerca de 940.000 toneladas de carga aérea, destacándose productos agroindustriales de exportación como flores, aguacate hass y café, consolidando a Colombia como uno de los principales exportadores regionales por vía aérea.

Digitalización: El proceso de digitalización se encuentra consolidado: más del 80 % de los tiquetes se comercializan por canales digitales, y el uso de check-in web y móvil supera el 70 %, optimizando tiempos, reduciendo costos operativos y mejorando la experiencia del usuario.

El sector enfrenta desafíos importantes para atender el creciente flujo de operaciones, entre los cuales encontramos:

- Costo tributario alto: La elevada carga del IVA y otros cargos sigue siendo un factor clave que limita la accesibilidad del transporte aéreo para segmentos de menores ingresos y frena la expansión de la demanda.
- Necesidad de una infraestructura robusta: Las terminales regionales requieren inversiones adicionales para mejorar capacidad, puntualidad y experiencia del pasajero.
- Competitividad internacional: El crecimiento de rutas internacionales impulsa la conectividad, pero también requiere coordinación regulatoria y acuerdos internacionales para mantener tarifas competitivas.
- Costos operativos y sostenibilidad: Presiones como el precio del combustible, impuestos al carbono y la modernización de flotas representan tanto retos como oportunidades.

Posibles costos asociados al valor de la contratación

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Sostenibilidad y regulaciones ambientales

El sector aéreo en Colombia está sujeto a diversas regulaciones ambientales y de sostenibilidad que buscan mitigar su impacto en el medio ambiente. Aquí tienes un resumen de las principales iniciativas y normativas:

Normativa Ambiental General: La Ley 99 de 1993 establece el marco para la gestión y conservación del medio ambiente en Colombia. También regula el uso de recursos naturales y promueve la sostenibilidad en todos los sectores económicos.

Eficiencia Energética y Energías Renovables: Aeropuertos como El Dorado en Bogotá han implementado sistemas de energía 100 % renovable, como paneles solares, y estrategias para optimizar el consumo energético.

Gestión de Residuos y Economía Circular: Se han adoptado prácticas para el aprovechamiento de residuos y la reutilización de agua lluvia en aeropuertos clave, como parte de un enfoque de economía circular.

Reducción de Emisiones: Las aerolíneas están adoptando aviones más eficientes y programas de compensación de emisiones para reducir su huella de carbono. Además, se promueven iniciativas de descarbonización en la infraestructura aeroportuaria.

Protección de la Biodiversidad: Las regulaciones también incluyen medidas para proteger la biodiversidad en áreas cercanas a los aeropuertos y rutas aéreas.

4.1.2. FACTOR TÉCNICO

La adquisición que se pretende contratar se realizará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional. En este sentido, el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL que se requiere debe tener los requerimientos técnicos mínimos y en la cantidad reflejada que se encuentra descrita en el **ANEXO No. 2.**

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación para el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL toda vez que son necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Armada Nacional de DISAN Armada que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz. Los suministros requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los tiquetes aéreos a DISAN Armada que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

4.1.3. FACTOR REGULATORIO

Mediante la Ley 352 de 1997 enero 17 se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Se liquida el Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y se crea la Dirección General de Sanidad Militar.

En el Decreto 2193 del 3 de septiembre de 1997, se establece la estructura interna y las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Mediante el decreto 1795 de 2000, se define, organiza y actualiza el sistema de salud operacional, como apoyo básico de las operaciones militares y policiales, se fortalece la estructura orgánica y económica del subsistema, se define competencias de los entes rectores: CSSMP y comités, y se asigna funciones a las Direcciones de Sanidad de las FFMM.

Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Así mismo, mediante el Decreto 1795 de 2000, se crea la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto será administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopten el CSSMP y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de su Establecimientos de Sanidad.

El objetivo de la Dirección de Sanidad Armada Nacional es planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar a cabalidad la prestación de los servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad al personal de usuarios de la Sanidad Armada Nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Armada Nacional.

4.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para las vigencias fiscales de 2018 a 2023 adquirió suministros de tiquetes aéreos para garantizar la atención a nivel nacional, con procesos contractuales realizados bajo las diferentes modalidades de Selección, así:

AÑO	CONTRATO	RAZON SOCIAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2025-2026	043-ARC-DISAN-2025	GOLD TOUR S.A.S	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.	$212.969.847
2024 - 2025	039-ARC-DISN-2024	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.	$275.691.456,22
2023 - 2024	039-ARC-DISAN-2023	SATENA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE OTROS OPERADORES Y SUS SERVICIOS CONEXOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.	$163.093.936
2022 - 2023	054-ARC-DISAN-2022	SATENA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTÉ AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA; ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES Y SUS SERVICIOS CONEXOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL.	$150.899.249
2021 - 2022	066-ARC-DISAN-2021	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	SUMINISTRO TIQUETES AÉREOS	$195.050.000
2020 - 2021	OC 56541	UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 05 - 2018	SUMINISTRO CONTINUO Y PERMANENTE DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL	$122.968.857
2019 - 2020	OC 40726	SUBATOURS S.A.S.	SUMINISTRO CONTINUO Y PERMANENTE DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL. INICIO A PARTIR DEL 16-09-2019 AL 31-03-2020	$144.957.635
2019	025-DISAN-ARC-2019	VIAJES TOUR COLOMBIA	SUMINISTRO TIQUETES AÉREOS	$80.528.100

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Se identificaron aquellas entidades estatales que han contratado el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL con el fin de revisar procesos de contratación y los aspectos relevantes, lo cual sirve como insumo para estructurar el análisis del mercado para el presente proceso.

Se consulta en la página de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de servicios en el sector:

No. Y OBJETO DEL CONTRATO	Número del Contrato: 65-8-20311-23 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA PACIENTES QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MEDICAS O PROCEDIMIENTOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS DONDE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
VALOR DE CONTRATO	$ 249.073.097
TIPO DE CONTRATO	Suministro
VIGENCIA	2023
ENTIDAD CONTRATANTE	RASES N°6 - Nombre de la Entidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía

No. Y OBJETO DEL CONTRATO	Número del Contrato: 0050-ARC-CBNL05-2023 SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NOMINA ORGÁNICO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y EN GENERAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 200.425.903,
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2023
ENTIDAD CONTRATANTE	BNL05 - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
No. Y OBJETO DEL CONTRATO	Número del Contrato: 068-8-200013-22 SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS, BENEFICIARIOS Y/O ACOMPAÑANTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, QUIENES POR PRESCRIPCIÓN MEDICA, REQUIEREN EL TRASLADO PARA CITAS PROGRAMADAS O DE URGENCIA Y FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, incluye las UPRES DESAN, DENOR Y DEARA
VALOR DEL CONTRATO	$ 131.485.000
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2022
ENTIDAD CONTRATANTE	RASES N° 5 - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
No. Y OBJETO DEL CONTRATO	Número del Contrato: 075 ARC-ENAP 2024 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	$ 57.534.640
TIPO DE CONTRATO	Suministros
VIGENCIA	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
MODALIDAD	Mínima cuantía

Lo anterior evidencia que, si es viable la contratación del SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL en el sector toda vez que existen oferentes que pueden suplir la necesidad, los cuales ofrecen el suministro de los equipos con criterios de calidad y seguridad.

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Oferta la cual permite de manera integral visualizar por clasificador / categoría, los proveedores, montos y entidades que han contratado.

Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC) y presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras por clasificador / categoría. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

Para el análisis de la oferta se parte de la identificación de los productos bajo del objeto contractual que la administración pretende adquirir y se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen:

CODIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
78	11	15	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA

Con la identificación de los tiquetes aéreos que se pretenden adquirir se realiza el análisis de la oferta con la herramienta del micrositio de Abastecimiento Estratégico filtrando la información de las ultimas vigencias, plataforma SECOP II y para las Entidades de Sanidad de las Fuerzas Militares y las unidades de la Armada Nacional, la cual genera los siguientes resultados:

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

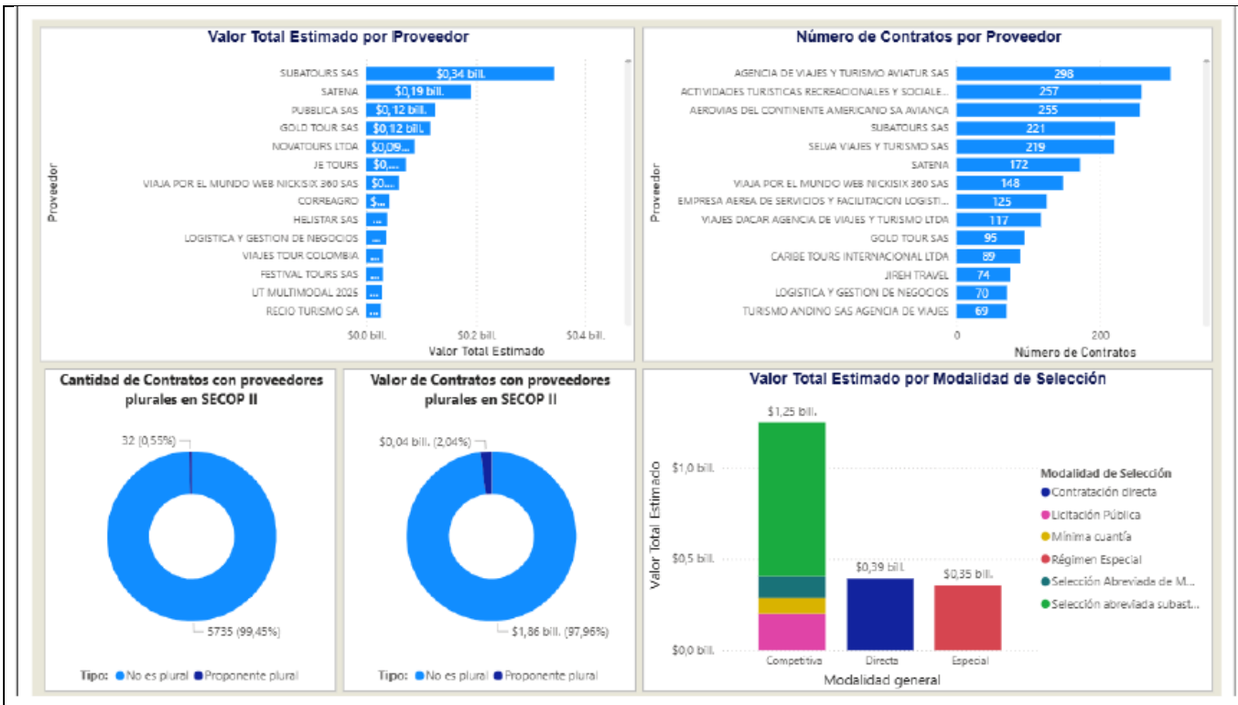

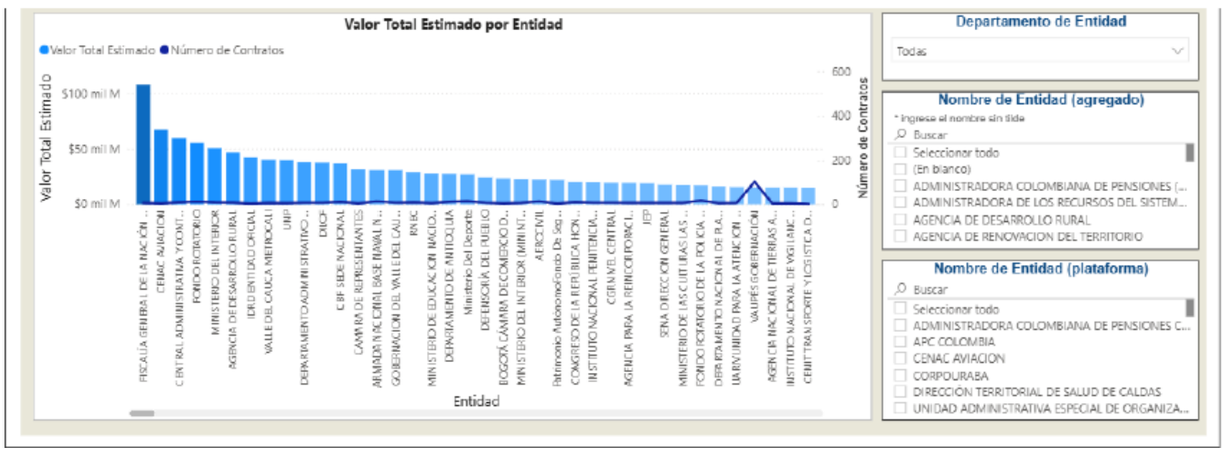

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	3.803	17,74%	693	$275.314.804.416	13,80%	31	$1.731.493.274	0,09%	3952	$1.343.272.589.126	67,35%
⊞ 9012 - Facilitación de viajes	5.121	6,27%	584	$244.920.846.643	12,28%	12	$4.695.716.849	0,24%	2659	$651.215.218.177	32,65%
Total	**8.924**	**24,01%**	**1277**	**$520.235.651.059**	**26,08%**	**43**	**$6.427.210.123**	**0,32%**	**6611**	**$1.994.487.807.303**	**100,00%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	3.987	6,03%	751	$229.842.320.167	11,52%	686	$280.183.851.913	14,05%	803	$353.878.063.803	17,74%
⊞ 9012 - Facilitación de viajes	1.073	1,91%	566	$126.446.368.385	6,34%	544	$97.639.900.685	4,90%	461	$125.033.125.121	6,27%
Total	**5.060**	**7,94%**	**1317**	**$356.288.688.552**	**17,86%**	**1230**	**$377.823.752.598**	**18,94%**	**1264**	**$478.911.188.924**	**24,01%**

Dentro del Mercado se encuentran un gran número de empresas, posibles oferentes tanto del mercado local como a nivel nacional, la gran mayoría ubicadas en la ciudad de Bogotá las cuales podrían cumplir con las condiciones económicas, técnicas y jurídicas establecidas en el proceso, entre las que podemos mencionar:



Se evidencia que, para el suministro de tiquetes aéreos nacionales para pacientes afiliados y sus beneficiarios, personal militar y civil del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional, existe pluralidad de proveedores que pueden presentar oferta al proceso.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, gasto de telefonía, internet, accesorios, certificados de conformidad, así como los montos que genere su desplazamiento, transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad el servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, pueden ser esgrimidos por el mismo, como improvistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La dirección de Sanidad Armada Nacional liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se publicó la Solicitud de información a los Proveedores No. C007-DIGSA-DISAN-ARC-2026, en la plataforma SECOPII, de acuerdo a los requisitos técnicos requeridos, recibiendo una cotización así:



Dado lo anterior, el comité técnico estructurador procedió a solicitar cotizaciones por medio de correo electrónico de acuerdo a los ítems requeridos en el proceso de contratación, sin recibir respuesta de alguna empresa. Por lo anterior se realiza el estudio de mercado con la cotización autorizada para el proceso por Comité Técnico Estructurador, la cual corresponde a la empresa TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA.

PRECIOS DE MERCADO.

Para determinar los precios de mercado del presente proceso, se toman la cotización aportada y autorizada por el Comité Técnico Estructurador, la cual corresponde a la empresa TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA.

ANEXO No.02

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CONTRATAR

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS							
No.	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA %**	**VALOR TOTAL CON IVA**
	41116004	**TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY** (SOLO IDA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, VUELO DE SOLO IDA	**UNIDAD**	**45.700**	**8.683**	**54.383**
	41116004	**TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP** (IDA Y VUELTA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, VUELO DE IDA Y VUELTA	**UNIDAD**	**83.000**	**15.770**	**98.770**

Conforme al régimen tarifario aplicable para las agencias de viajes la cual estipula que deben cobrar la Tarifa Administrativa cuando exista intervención humana en el proceso de compra del tiquete aéreo. Según lo establecido en la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa para ventas nacionales deben ajustarse anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

De acuerdo con el presupuesto asignado para el proceso el valor base de referencia para la vigencia 2026 corresponde a la tarifa administrativa estipulada para la vigencia 2025 + IPC año inmediatamente anterior, que para el presente proceso obedece al 5.1%.

TIQUETES AEREOS					TARIFAS 2025			TARIFAS 2026 IPC 5,1%		
No.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	78111500	TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY (SOLO IDA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL. VUELO DE SOLO IDA	UND	43.800,00	8.322,00	52.122,00	46.034,00	8.746,00	54.780,00
2	78111500	TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA PACIENTES AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL. VUELO DE IDA Y VUELTA	UND	79.600,00	15.124,00	94.724,00	83.660,00	15.895,00	99.555,00

Dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar el suministro de los bienes, teniendo en cuenta de esta manera la disposición del estatuto tributario tarifa del impuesto sobre las ventas.

De acuerdo con el anterior análisis se define que el valor estimado es el mismo presupuesto oficial para el proceso el cual es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS MONEDA CORRIENTE ($ 128.830.700 M/CTE)** incluido IVA y todos impuestos, costos y gastos que este genere.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 9626 del 16 de febrero de 2026.**

TIPO DE GASTO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SORD	REC	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	006	004	16	SSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
TOTAL PRESUPUESTO								**$ 128.830.700**

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No 1).

6. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme con el modelo contenido en el **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL

El evaluador consultará este documento en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index; cuya matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2023, previo al cierre del proceso. En caso de no poder acceder podrá requerirse al oferente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos, el comité evaluador jurídico verificará la información concerniente a multas y/o sanciones con la Cámara de Comercio:

6.1.2.1. Personas Naturales

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

1. Evidenciarse el certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio y estar inscritos ante la Cámara de Comercio con no menos de un (1) año de constitución antes del cierre del proceso.
2. Tener renovada la matrícula en el presente año.
3. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

6.1.2.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.

Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante que tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Apostille

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille este dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.2.5. PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales.

Podrán participar en el presente proceso de selección cualquier interesado a título de consorcio o unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 3° de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

> "CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones, hechos y omisiones que se presentan en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.
>
> UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
>
> PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consocio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
>
> Los miembros del consorcio o la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consocio o la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
>
> (…).
>
> PARÁGRAFO 3°. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse por todos los

integrantes del consorcio o unión temporal conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones.

8. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiera.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
e. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
f. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.1.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República verificando que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo; de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales vigente.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. "Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el reporte expedido por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

6.1.7. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de l personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.9. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Publicar fotocopia simple del documento de identidad del Representante Legal.

6.1.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.11. PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES**, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.12. COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.**

6.1.13. MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.**

6.1.14. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Los proponentes, a través de su representante legal deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

6.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delito sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

6.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el **FORMULARIO "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y adjuntará la documentación solicitada de conformidad al ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.2.1. EXPERIENCIA SOLICITADA

La Dirección de Sanidad Armada Nacional verificará la experiencia en el presente Proceso de Contratación, de la siguiente manera:

ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL	SUMATORIA DE LOS CONTRATOS APORTADOS
El oferente con la propuesta deberá anexar contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas o actas de liquidación, donde acredite la celebración de contratos con entidades privadas o públicas, cuyo objeto sea directo o con características similares al objeto del presente proceso	Cuya sumatoria corresponda por lo menos al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, expresada en SMMLV del contrato

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para el proponente la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

A. CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO: Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar:

- Copia del Contrato y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. La relación de cada uno de los contratos
2. Nombre del contratante y contratista
3. Número del contrato, si lo tienen.
4. Objeto
5. Plazo de ejecución
6. Valor final ejecutado
7. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año)
8. Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico)

B. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS: Para el caso de ejecución de contratos con particulares, le corresponderá al oferente aportar la siguiente información:

Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de contrato(s) ó factura(s) o certificación (es) debidamente firmada por el representante legal (Artículo 621 del Código Comercio, Articulo 617 Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes).
NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

6.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -Publicar en el SECOP II

El oferente diligenciará el FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal.

Si Durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Armada Nacional se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 61% se evaluará al oferente como **NO CUMPLE.**

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 4927 d e2016 del ministerio del trabajo el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

6.2.3. LICENCIA IATA

El oferente junto con su oferta deberá presentar la licencia IATA y mantenerla vigente durante la vigencia del contrato

6.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Solo podrán participar en el proceso, aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente documento.

La totalidad de los soportes económicos se deben presentar sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

6.3.1. El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2.	Formulario "FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA"

3	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El contratista deberá con su oferta subir al SECOP II fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural y/o jurídica, en el cual se evidencie la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y que estas estén relacionadas con el objeto a contratar. Así mismo el evaluador económico, debe verificar en el formulario del RUT, numeral 53 "RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS", si se encuentra el Código de la responsabilidad No. 52 que corresponde a "Facturador Electrónico", de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020 , situación que debe registrarse en el correspondiente informe de evaluación jurídica o indicar si por el contrario el proponente no está obligado a facturar electrónicamente, es decir no tiene registrada la responsabilidad No. 52.
4	SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

6.3.2. PROPUESTA ECONOMICA

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que estos le ocasiones.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Los proponentes deberán diligenciar el cuestionario de propuesta económica – SOBRE ECONOMICO, disponible en la plataforma del SECOP II, así:

1.	OFERTA ECONOMICA TOTAL QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DEL PROCESO. LOS OFERENTES DEBERAN DILIGENCIAR EL VALOR ASIGNADO QUE CORRESPONDE A CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS MONEDA CORRIENTE ($ 128.830.700 M/CTE)
2.	LISTA DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA PARA CADA ITEM

Para todos los efectos legales, **no se aceptarán propuestas que no incluyan como el 100 % de los ítems exigidos**; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente documento. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, SOBREPASEN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM, la propuesta será rechazada.

NOTAS:

- Los valores unitarios deberán ser ofertados con máximo dos (2) decimales.
- Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios unitarios.
- El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.
- Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Dirección de Sanidad Armada Nacional lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.

Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

ANEXOS.

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 9626 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.

COTIZACIÓN: TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA

FORMULARIOS.

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 11	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 12	PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 13	ACREDITACIÓN MIPYME
FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 14.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 14.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 14.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 14.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 14.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 14.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Navío JOSE DAVID PEREZ VALDOBINO
GERENTE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
S1 BLANCO GUALDRON CARLOS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO
PD NATALIA RUIZ MAHECHA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ORIGINAL FIRMADO
PS YURLEY AMAYA ACOSTA
ESTRUCTURADOR JURIDICO

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN